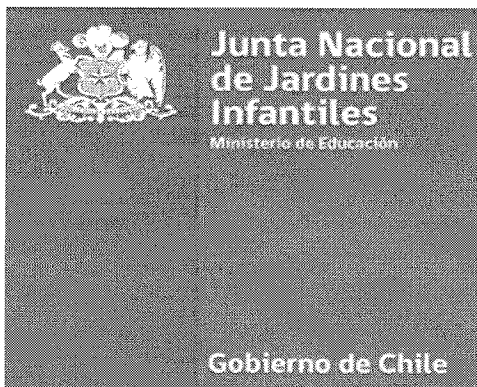




RESOLUCIÓN EXENTA N°015/ 0 2 2 1

REF.: Autoriza Disminución de partidas y Aprueba Modificación de contrato por disminución de partidas de la Obra "Jardín infantil con sala cuna "Punta Norte", Arica, código BIP N°30400823-0, suscrito entre la Junta Nacional de Jardines Infantiles y Obras civiles Guillermo Soto Reed E.I.R.L.

ARICA, 2 2 JUL. 2016

DEL 2016.

V I S T O S: La ley 17.301, que crea la Junta Nacional de Jardines Infantiles y sus modificaciones; el Reglamento de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, establecido por D.S. N°1574, de 1971, del Ministerio de Educación; en el Decreto N° 98 de fecha 10 de julio de 2015, que nombra a doña Desirée López de Maturana Luna, como Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles; en la Resolución N°0026, de 4 de febrero de 2000, de la Junta Nacional de Jardines Infantiles que Delega facultades que indica en Directores(as) Regionales; en la Resolución N° 15/204, de 29 de marzo de 2016, de la Junta Nacional de Jardines Infantiles que nombra Directora(S) de la Junta Nacional de Jardines Infantiles Región de Arica y Parinacota, por el orden de subrogancia, a doña Layleen Gonzalez Saavedra; Resolución Exenta N° 015/2845, de 2010, de la Vicepresidencia Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, que "Aprueba Manual de Procedimientos de Adquisiciones"; el Decreto con Fuerza de Ley N° 1-19.653 de 2000, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; el Decreto Supremo N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda y sus modificaciones; en la Ley N° 20.882, de Presupuestos del Sector Público para el año 2016; en el Decreto Supremo N° 8, de 9 de enero de 2015, del Ministerio de Hacienda, que identifica iniciativas de inversión en el presupuesto del sector público, Código BIP: 30400823-0; en la Resolución Exenta N°247 de 22 de septiembre de 2015 de la Dirección Regional de Arica y Parinacota la Junta Nacional de Jardines Infantiles que aprobó anexo complementario y llamó a licitación pública para la contratación del diseño de especialidades y ejecución de obras y demás antecedentes tenidos a la vista; la Resolución Afecta N° 000162, de 02 de noviembre de 2015, de la Directora Regional de Arica y Parinacota de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, que "Adjudica Licitación Pública ID 1572-63-LR15, para contratar el servicio de diseño de especialidades y ejecución de obras para la construcción de jardín infantil con sala cuna Punta Norte, Arica, código BIP N° 30400823-0; Decreto Identificador N° 457 de fecha 06 de abril del 2016 que identifica iniciativas de inversión en el presupuesto del sector público, y por ende asigna presupuesto al proyecto ya mencionado; la Resolución N°30 de la Contraloría General de la República, fija normas de procedimientos sobre rendición de cuentas; la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón y, la demás normativa aplicable.

CONSIDERANDO:

1°) Que, por Resolución Exenta N°247, de 22 de septiembre de 2015, de la Dirección Regional de Arica y Parinacota, se aprobó el llamado a Licitación Pública, bajo el ID 1572-63-LR15, para la contratación de la obra jardín infantil con sala cuna Punta Norte, Arica, código BIP N°30400823-0.

2°) Que, mediante Resolución N° 000162, de 02 de noviembre de 2015, se adjudicó dicha licitación por la prestación del servicio antes descrito a la empresa "Obras civiles Guillermo Soto Reed E.I.R.L.", RUT 76.101.526-5

3°) Que, con fecha 14 de diciembre de 2015 se suscribió contrato entre JUNJI y la empresa Adjudicada, mediante el cual se encomienda a la empresa Obras civiles Guillermo Soto Reed E.I.R.L., ejecutar la obra denominada “jardín infantil con sala cuna Punta norte, Arica, código BIP N° 30400823-0.”, contrato que fue aprobado mediante Resolución Exenta N° 015/0347, de 15 de diciembre de 2015.

4°) Que, conforme lo señalado precedentemente el contratista acepta ejecutar la obra de acuerdo a Bases Administrativas, como asimismo anexos técnicos y demás antecedentes de la propuesta pública ID 1572-63-LR15 las que pasan a formar parte integrante del contrato.

5°) Que, con fecha 16 de diciembre de 2015 se suscribe acta de entrega de terreno, dándose inicio al plazo de 240 días establecido para la ejecución de la obra.

6°) Que, con fecha 15 de julio del 2016, se acuerda con contratista, a través de documento que forma parte integrante del contrato, denominado “Solicitud Modificación de contrato” disminución de partidas, por las siguientes razones; 1) La partida de vigas de fundación de acuerdo a proyecto estructural de ingeniero civil Sr. Juan Carlos Moyano, considera menor cantidad de elementos respecto de itemizado oficial y por lo tanto las cubicaciones de las partidas a serie de precios unitarios son menores a un 80%, los cuales deben ser descontados del presupuesto contratado, que se refleja en el cuadro 1.5.; 2) La partida de pilotes H.A. para fundaciones fue eliminada del proyecto de estructura por el ingeniero calculista Sr. Juan Carlos Moyano, dado que de acuerdo al tipo de suelo y a los resultados de laboratorio y los sondeos de capacidad de soporte estructural del terreno, la profundidad apta para fundar superaba los 15 mts., con lo cual el sistema era inviable en lo técnico y en lo económico, por lo cual se adoptó en el diseño, en primer lugar un relleno estructural de 1,5 mts sobre la cota de sello de excavación dado por proyecto y el sistema fundacional de fundación corrida y losa de fundación doble malla en bloques Ay B, más el refuerzo y aporte estructural del muro de fundación(según tipos diseñados) en Ejes A y O.

7°) Que conforme el documento, que forma parte integrante de contrato, “Solicitud Ajuste de Cubicación de Partidas a Serie de Precio Unitario”, de fecha 15 de julio del 2016, se aprobó por el Inspector Técnico de Obra, y se visó por el Supervisor de Obra DIRNAC, ajuste de cubo por el monto de \$ 66.277.772.- (sesenta y seis millones doscientos setenta y siete mil setecientos setenta y dos pesos), el cual fue aprobado por resolución exenta N° 217 de fecha 20 de julio del 2016.

8°) Que, atendido que el monto del contrato original por la suma de \$ 2.299.346.551.- (dos mil doscientos noventa y nueve millones, trescientos cuarenta y seis mil quinientos cincuenta y un pesos); monto por ajuste de cubos por la suma de \$ 66.277.772.- (sesenta y seis millones doscientos setenta y siete mil setecientos setenta y dos pesos); el monto de contrato ajustado corresponde a la suma de \$ 2.365.624.323.- (dos mil trescientos sesenta y cinco millones, seiscientos veinticuatro mil, trescientos veintitrés pesos).

9°) Que, con fecha 15 de julio del 2016, se emite a través del ITO del proyecto, el documento denominado “Solicitud Modificación de contrato” Tipo de Modificación de contrato: “Disminución de Obras”, el cual es parte integrante del contrato, en el cual se detalla el monto de disminución de partida por la suma de 77.900.842.- (setenta y siete millones, novecientos mil ochocientos cuarenta y dos pesos).

10°) Que, el punto 36 de las bases administrativas “Aumento o Disminución de partidas” se hace mención a diferentes conceptos (obras extraordinarias, Aumento de obra y disminución de obra) y se indica la forma de proceder ante estas modificaciones. En el punto 36.2 se indica que el **Mandante podrá suprimir o reducir las obras de cualquier actividad o ítem indicado en el presupuesto, que deriven de un cambio de proyecto, descontando el total o parte del precio del ítem según corresponda, hasta un 30% de los trabajos originalmente contratados. En caso de disminución de trabajos registrará el mismo plazo pactado.**

11°) Que, atendido que el monto del contrato ya ajustado por la suma de \$ 2.365.624.323.- (dos mil trescientos sesenta y cinco millones, seiscientos veinticuatro mil, trescientos veintitrés pesos); monto por disminución de partida por la suma de \$77.900.842.- (setenta y siete millones, novecientos mil ochocientos cuarenta y dos pesos); monto contrato ajustado ascendería a la suma de \$ 2.287.723.481.- (dos mil doscientos ochenta y siete millones, setecientos veintitrés mil, cuatrocientos ochenta y un pesos).

12°) Que, en atención a los argumentos señalados precedentemente, se hace indispensable dictar el acto administrativo que autorice la modificación de contrato respectivo, y en atención a lo prescrito por el art. 9 de la ley 19.880.- que alude a los principios de economía y eficacia de los procedimientos administrativos se procede a suscribir la pertinente modificación al mismo tiempo.

RESUELVO:

1.-AUTORIZASE la disminución de las cubicaciones, por una suma equivalente a \$77.900.842.- (setenta y siete millones, novecientos mil ochocientos cuarenta y dos pesos).

2.-APRUÉBASE la modificación del contrato de fecha 14 de diciembre de 2015, suscrito entre la Junta Nacional de Jardines Infantiles y la empresa Obras civiles Guillermo Soto Reed E.I.R.L., en relación al contrato para la ejecución de la obra “Jardín infantil con sala cuna Punta Norte, Arica, aprobado por Resolución Exenta N°015/0347, de 15 de diciembre de 2015, código BIP N° 30400823-0, cuyo texto modificatorio es el siguiente:

“MODIFICACION DEL CONTRATO DE DISEÑO DE ESPECIALIDADES Y EJECUCIÓN DE OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE JARDINES INFANTILES

JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES

Y

OBRAS CIVILES GUILLERMO SOTO REED E.I.R.L

En Arica, a 20 de julio del 2016, entre la JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES, persona jurídica de derecho público, R.U.T. N° 70.072.600-2, en adelante “la JUNJI” o “el Mandante”, representada por su Directora (S)Regional doña Layleen Gonzalez Saavedra, Cédula de identidad N° 9.298.288-2, ambos domiciliados en calle 18 de septiembre, N°1949, comuna de Arica, Región de Arica y Parinacota y Obras civiles Guillermo Soto Reed E.I.R.L., RUT N°76.101.526-5, representada por Guillermo Antonio Soto Reed, cédula nacional de identidad N° 15.457.695-9, ambos domiciliados en Menandro Urrutia N°2473, comuna de Arica, en adelante e indistintamente “el Contratista” o “la Empresa”, se convino lo siguiente:

PRIMERO: ANTECEDENTES

1. Contrato suscrito con fecha 14 de diciembre de 2015, entre la JUNJI y la empresa Obras Civiles Guillermo Soto Reed E.I.R.L, mediante el cual la Junta Nacional de Jardines Infantiles encomendó a la empresa contratista el proyecto de especialidades y ejecución de obras de construcción de jardín infantil, Proyecto código BIP 30400823-0, emplazado en terreno ubicado en Linderos Oriente N° 4603, Sitio 13C, Población Punta Norte de la Comuna de Arica, Región de Arica y Parinacota.
2. Por resolución 015/000347 de fecha 15 de diciembre 2015, de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, se aprobó el contrato suscrito entre las partes individualizadas.

3. Conforme lo establecido en la cláusula primera del contrato citado precedentemente, el contratista se obligó a proveer el Diseño de especialidades y Ejecución de la obra contratada de acuerdo a las Bases Administrativas tipo, Bases Técnicas, Anexo complementario, Anexos de Licitación, Carpeta Técnica, Aclaraciones y Respuestas a consultas, la oferta presentada y demás documentos de la licitación, que sirvieron de base para la adjudicación y que se entienden formar parte e integrar el contrato aprobado por Resolución Exenta N° 015/000347 de fecha 15 diciembre 2015. Consecuentemente, el contratista se obliga a ejecutar todas las actividades exigidas en las Bases Administrativas, Bases Técnicas, Anexo Complementario, Anexos para la Licitación, Carpeta Técnica, así como las detalladas en su Oferta Técnica-Económica, que son conocidas y aceptadas por el Contratista.

SEGUNDO: OBJETO

Por el presente instrumento las partes contratantes, vienen en modificar, de común acuerdo, el contrato de obra individualizado en el punto 1 de la cláusula primera del presente instrumento, en los siguientes términos: disminución de partidas, conforme los antecedentes que se señalaran a continuación:

1.2.- JUSTIFICACIÓN:

La partida de Vigas de Fundación de acuerdo a Proyecto Estructural delIngeniero Civil Sr. Juan Carlos Moyano, considera menor cantidad de elementos respecto del ítemizado oficial y por lo tanto las cubicaciones de las partidas a serie de precios unitario son menores en un 80%, los cuales deben ser descontados del presupuesto contratado, que se refleja en el cuadro 1.5.

La partida de Pilotes H.A para fundaciones fue eliminada del proyecto de estructura por el ingeniero calculista Sr. Juan Carlos Moyano, dado que de acuerdo al tipo de suelo y a los resultados de laboratorio y los sondeos de capacidad de soporte estructural del terreno, la profundidad apta para fundar superaba los 15 mts, con lo cual el sistema era inviable en lo técnico y en lo económico, por lo cual se adoptó en el diseño, en primer lugar un relleno estructural de 1,5 mts sobre la cota de sello de excavación dado por proyecto y el sistema fundacional de fundación corrida y losa fundación doble malia en bloques A y B, mas el refuerzo y aporte estructural del muro de fundación (según los tipos diseñados) en Ejes A' y D.

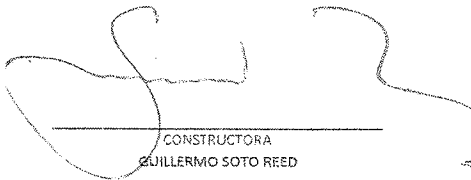
1.5.- PRESUPUESTO:

(Señalar los ítems del presupuesto a evaluar o especificar nuevas partidas no incluidas en contrato)

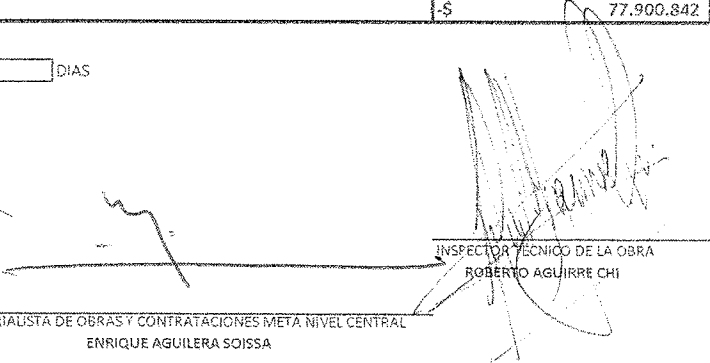
ITEM	PARTIDA	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
C.4.0	Viga de Fundación				
C.4.1	Hormigón H-30	m3	-12,96	\$ 132.000	-\$ 1.710.720
C.4.2	Enfierradura según proyeco estruct	kg	-1814,4	\$ 2.600	-\$ 4.717.440
C.5.0	Pilotes H.A - para fundaciones				
C.5.1	Excavaciones a serie precio unitario	m3	-71	\$ 16.000	-\$ 1.136.000
C.5.2	Hormigón H-30	m3	-70,68	\$ 132.000	-\$ 9.329.760
C.5.3	Enfierradura según proyecto estructural	kg	-12015,6	\$ 2.600	-\$ 31.240.560
				Sub Total	-\$ 48.134.480
				Costo Directo	-\$ 48.134.480
				Gastos Generales 20%	-\$ 9.626.896
				Utilidades 16%	-\$ 7.701.517
				TOTAL NETO	-\$ 65.462.893
				IVA 19%	-\$ 12.437.950
				TOTAL	-\$ 77.900.842

1.6.- PLAZOS:

NUEVO PLAZO SOLICITADO POR EL ÍTO DIAS


CONSTRUCTORA
GUILLERMO SOTO REED

SECTORIALISTA DE OBRAS Y CONTRATACIONES META NIVEL CENTRAL
ENRIQUE AGUILERA SOISSA


INSPECTOR TÉCNICO DE LA OBRA
ROBERTO AGUIRRE CHI

TERCERO: MODIFICACIONES

Evaluados los antecedentes y conforme a lo ordenado por el presente acto administrativo, se autorizó la disminución de partidas ascendientes a la suma de \$77.900.842.- (setenta y siete millones, novecientos mil ochocientos cuarenta y dos pesos), lo cual se descuenta del monto del contrato ya ajustado que asciende a la suma de \$ 2.365.624.323.- (dos mil trescientos sesenta y cinco millones, seiscientos veinticuatro mil, trescientos veintitrés pesos), quedando un monto final de contrato de \$ 2.287.723.481.-(dos mil doscientos ochenta y siete millones, setecientos veintitrés mil, cuatrocientos ochenta y un pesos)., ordenándose para tales efectos la modificación del contrato en los términos que se indica.

CUARTO: VIGENCIA

De acuerdo lo establece el informe emitido por el ITO (Inspector Técnico de Obra), denominado "Solicitud de Modificación de Contrato; Tipo de modificación; Disminución de Obras", la cual es parte integrante de este contrato, no provoca un impacto en el programa de ejecución de la obra, por lo que conforme lo establece el número 36 de las bases administrativas, en relación al punto 36.2, no se modifica el plazo de ejecución de la obra y en consecuencia de vigencia del contrato.

QUINTO: PERSONERÍAS

La personería de doña Layleen Gonzalez Saavedra, para actuar en representación de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, consta en Resoluciones Exenta N° 015/204 de fecha 29 de marzo de 2016, la Resolución Exenta N°26 de fecha 04/02/2000, todas de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

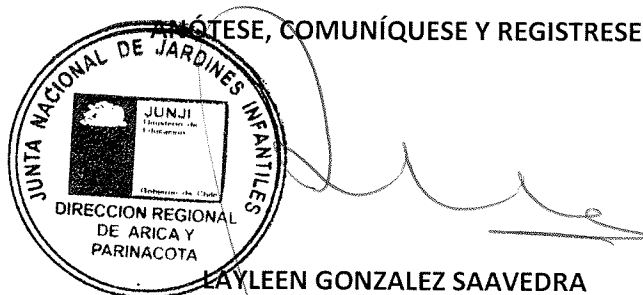
La personería de don Guillermo Antonio Soto Reed, para actuar en representación de Obras Civiles Guillermo Soto Reed E.I.R.L., consta en escritura pública de fecha 10 de Junio de 2010, otorgada ante el Notario Público suplente de Iquique don Ricardo Nicolás Santolaya Biondi.

SEXTO: EJEMPLARES

La presente modificación se firma en 04 ejemplares, quedando tres en poder de la "JUNJI" y uno en poder del contratista."

3.- ESTABLEZCASE, que respecto de las modificaciones señaladas en el contrato aprobado por la presente resolución, no se pagaran indemnizaciones de ningún tipo o gastos generales, ni implicara bajo ningún concepto costo alguno adicional al ya indicado; disminución de partidas, por una suma equivalente a \$77.900.842.- (setenta y siete millones, novecientos mil ochocientos cuarenta y dos pesos); y que las disminuciones de partidas , el contratista manifestó su consentimiento con fecha 15 de julio del 2016, que consta en "Solicitud Modificación de contrato "Tipo de Modificación de contrato: "Disminución de Obras", la cual fue suscrita por ITO de Junji, Supervisor Meta Presidencial y representante del contratista.

4. NOTIFIQUESE, la presente Resolución al contratista, entregándole una copia de la misma.



DIRECTORA(S) REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA

JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES

LGS/BACH/EMV/JCN/VMC/vmc
Distribución:

- Vicepresidencia Ejecutiva JUNJI
- Coordinador Nacional Programa Meta
- Coordinador Regional Programa Meta
- Recursos Financieros.
- Subdirección de Planificación
- Unidad Jurídica ✓
- Obras civiles Guillermo Soto Reed E.I.R.L.
- I.T.O. Roberto Aguirre Chi.-
- Oficina de Partes